INPEC

RESOLUCIÓN No. 055

(27 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA DIRECTORA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES –CPMSSA- en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y Key 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, entre la Cárcel y Penitenciaria de mediana seguridad de San Andrés –CPMSSA- e INVERSIONES OTERO SANCHEZ SAS, identificado con NIT 901868365-7, se celebró Contrato No. 318-002-2026, con el siguiente objeto: ***"CONTRATAR SUMINISTRO DE BEBIDAS SURTIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VÍVERES, PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SNACK Y PASABOCAS), PRODUCTOS DE TABACO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, CARNE, PESCADO FRUTAS HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO*** **LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES***"*, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($64.882.000,oo) M/CTE.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, en los estudios previos y la invitación pública, se establecieron constituir las garantías a favor de la Entidad contratante de la siguiente manera:

1. **Cumplimiento del contrato**, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

2. **Calidad del servicio,** equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

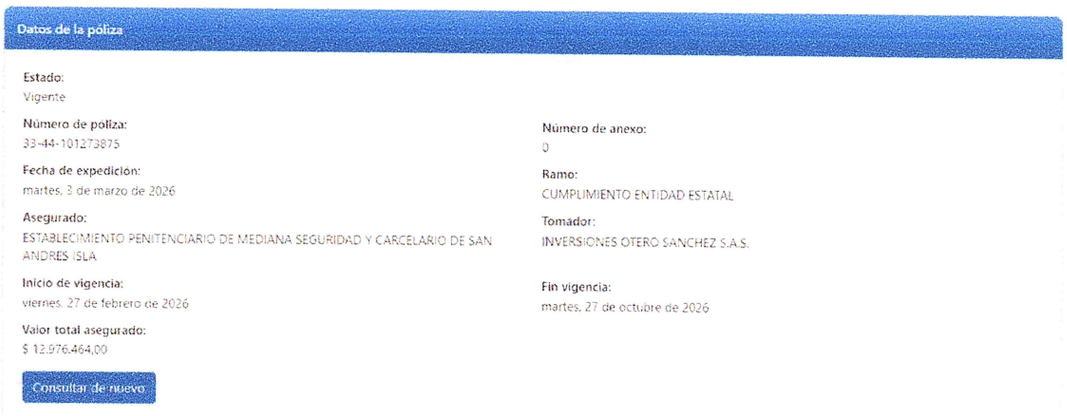
Que la entidad ha revisado y aprobado las garantías constituidas mediante póliza No. 33-44-101273875 con fecha de expedición del 03 de marzo de 2026, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 27/02/2026 hasta el 27/10/2026.

2. **Calidad del servicio y bienes,** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 27/02/2026 hasta el 27/10/2026.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADOS S.A la expedición y vigencia de la póliza No. 33-44-101273875 con fecha de expedición del 03 de marzo de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

INPEC



Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
33-44-101273875

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 3 de marzo de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA

Tomador:
INVERSIONES OTERO SANCHEZ S.A.S.

Inicio de vigencia:
viernes, 27 de febrero de 2026

Fin vigencia:
martes, 27 de octubre de 2026

Valor total asegurado:
$ 12.976.464,00

Consultar de nuevo

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 33-44-101273875 con fecha de expedición del 03 de marzo de 2026, por la SEGUROS DEL ESTADOS S.A, constituida por el contratista INVERSIONES OTERO SANCHEZ SAS, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, el veintisiete (27) de febrero de 2026.

NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO
DIRECTORA CPMSSA

Elaboró: Johanna Velilla González/ Encargada área Juridica CPMSSA
Revisó: Nagie del Carmen Watson Acevedo/Directora CPMSSA
Aprobó: Nagie del Carmen Watson Acevedo/Directora CPMSSA